



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de Salta

Actualizaciones Aplicativos SIAP, SICORE, SICOSS y MIPJ



Nuevas versiones y release de los aplicativos: Sistema de Control de Retenciones (SICORE), Módulo de Inscripción de Personas Jurídicas (M.I.P.J.) y Seguridad Social (SICOSS)

Sistema de Control de Retenciones (SICORE) V. 8 R. 23

El sistema SIRE resultará de utilización obligatoria respecto de las retenciones o percepciones de los regímenes de la seguridad social y del "Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios del Exterior" correspondientes al período marzo 2015 y siguientes.

A partir del periodo mencionado no se podrán utilizar los aplicativos SIJP Retenciones y Percepciones (F.910) y SICORE (F.744) para el "Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios del Exterior", con excepción de las presentaciones originales o rectificativas correspondientes a los períodos anteriores a marzo 2015.

Navegación Ejercicio Impuesto a las ganancias Ultimas Para Publicos Herramientas Nacionales Menú,

[Pueden bajarlo desde ACA.](#)

Módulo de Inscripción de Personas Jurídicas (M.I.P.J.) – Actualiza tablas

Novedades del actualizador de tablas

Se actualiza la tabla del aplicativo correspondiente a los tipos societarios, en virtud de las novedades introducidas por la Ley 26.994 (nuevo Código Civil y Comercial Unificado).

[Pueden bajarlo desde ACA.](#)

SICOSS Seguridad Social V. 39 R. 2

La obligación de utilizar la nueva versión del programa aplicativo –o en su caso de la nueva versión del sistema “Declaración en Línea”– aplica tanto a la generación de declaraciones juradas correspondientes al mes devengado marzo 2015 y siguientes como a las presentaciones de declaraciones juradas –originales o rectificativas– correspondientes a períodos anteriores a marzo 2015 que se efectúen a partir del 31/03/2015, inclusive. Funcionalidades incorporadas a través de la versión 39.

Novedades. Las modificaciones introducidas son:

– Se actualizan las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, conforme lo dispuesto por la Resolución ((ANSeS) 396/2015. La base imponible mínima queda establecida en PESOS UN MI CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.495,34) y la máxima en PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$48.598,08), a partir del período devengado septiembre de 2015.

[Pueden bajarlo desde ACA.](#)